ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COINCO
Agua del Arenal

AUTORIZA TRATO O CONTRATACIÓN EXCEPCIONAL DIRECTA CON PUBLICIDAD, CON PROVEEDOR EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS, RUT: 76.281.265-7, POR LOS SERVICIOS DE "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES".

COINCO, 04/03/2026

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto N° 661, del 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
3. El Decreto N° 3.246, de fecha 03 de diciembre de 2024, que designa como alcalde de la Comuna de Coinco a don Juan Abarca Padilla.
4. El Decreto Exento N° 221, de fecha 03/03/2026, que aprueba comisión de servicios de don Mauricio Santibáñez González, funcionario grado 11°, en el departamento de adquisiciones, para efectos de gestionar asuntos y materias pendientes por solucionar, desde el 16/02/2025 al 15/03/2026.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 1.618, de fecha 09 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2026.
2. El Decreto Exento N° 218, de fecha 03 de marzo de 2026, que Invalida Totalmente el decreto Exento N° 84, de fecha 20 de enero de 2026, que aprobó trato directo o contratación excepcional directa con publicidad, con el proveedor Empresa Nacional de Servicios (ENASE), RUT N° 76.281.265-7, por el "Servicio de mantención de áreas verdes, aseo urbano, infraestructura municipal, barrido de calles y servicio de obras menores", por un período de seis meses, al valor mensual de $28.776.163.-, IVA incluido, que implica un valor total por $172.656.978.-, que incluye el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios.
3. La Solicitud de Compra N° 162, de fecha 03 de marzo de 2026, emitido por el Director de Obras Municipales, donde se requiere gestionar el trato o contratación directa por adquisición de servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES" por período desde el 04/03/2026 al 23/07/2026, por un valor total de $33.572.191.-, IVA incluido.
4. Que el producto y/o servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de convenios marco del portal www.mercadopublico.cl, acorde a los dispuesto en el artículo 29 del reglamento de la Ley N° 19.886.
5. El informe Técnico emitido por el Director de Obras Municipales que indica que el servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles constituye una prestación esencial y continua para la comuna, debido a su impacto directo en la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de la población.
   Que la interrupción, suspensión o ejecución deficiente de este servicio generará acumulación de residuos en la vía pública, proliferación de vectores sanitarios, contaminación ambiental y un evidente deterioro del entorno urbano y rural, afectando tanto a los habitantes como a la imagen comunal.

MSG

JAD

Acceder al documento en línea

Que, la presente contratación directa se fundamenta en una situación de carácter urgente e impostergable, derivada de la necesidad de asegurar la continuidad inmediata del servicio, evitando riesgos sanitarios y ambientales.

Entre los principales factores que justifican esta medida se consideran:

La eventual o efectiva interrupción del servicio vigente.

La imposibilidad material de esperar los plazos administrativos que implica un proceso licitatorio ordinario.

El riesgo inminente para la salud pública ante la acumulación de residuos domiciliarios.

La necesidad de mantener condiciones adecuadas de limpieza y salubridad en espacios públicos y vías urbanas y rurales.

La naturaleza esencial del servicio obliga a la autoridad municipal a adoptar medidas excepcionales que aseguren su continuidad sin interrupciones.

Que, existirían Riesgos Asociados a la No Contratación Inmediatas:

- Proliferación de vectores sanitarios (insectos y roedores).
- Generación de focos infecciosos y malos olores.
- Contaminación del suelo y posibles afectaciones a cursos de agua.
- Deterioro del espacio público y afectación a la seguridad peatonal.
- Reclamos ciudadanos y afectación del bienestar general de la comunidad.

6. Que se elaboraron términos de referencia, especificaciones técnicas y plano de ruta para el servicio requerido de “RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE COINCO”.
7. Que se enviaron términos de referencia, especificaciones técnicas y se solicitó al proveedor EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS, RUT: 76.281.265-7, mediante correo electrónico de fecha 03/03/2026, cotización por los servicios requeridos de “RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE COINCO”, mientras se gestiona el debido proceso licitatorio.
8. La Cotización emitida por EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS, RUT: 76.281.265-7, por el servicio de “RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE COINCO”, por período desde el 04/03/2026 al 23/07/2026, por un valor mensual de $7.194.041.-, IVA incluido.
9. Que el estado actual del proveedor, en el Registro de Proveedores de Mercado Publico es HÁBIL, por lo que no posee inhabilidades para contratar con el Estado, según lo indicado en el artículo N° 154 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
10. La declaración Jurada de Requisitos para ofertar solicitada por este Municipio, la cual se encuentra firmada por el proveedor antes mencionado.
11. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, y considerando el carácter esencial, continuo e indispensable del servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, se concluye que existe fundamento técnico suficiente para proceder mediante contratación directa por urgencia, con el objeto de garantizar la continuidad operacional del servicio en la comuna de Coinco, resguardando la salud pública, el medio ambiente y el bienestar de la comunidad.
12. Que, se propone emitir una orden de compra por Trato o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 19.886 en su artículo N° 71, numeral 3: “En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.”.

MSG

JAD

Acceder al documento en línea

DECRETO N°: 349

1. **AUTORÍCESE** trato o contratación excepcional directa con publicidad, con el proveedor Empresa Nacional de Servicios, RUT: 76.281.265-7, por el servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE COINCO", por período desde el 04/03/2026 al 23/07/2026, por un valor mensual de $7.194.041.- , IVA incluido, que implica un valor total de $33.572.192.-, IVA incluido.
2. **EMÍTASE** la Orden de Compra respectiva por la Unidad de Adquisiciones de la I. Municipalidad de Coinco.
3. **REDÁCTESE** el respectivo contrato por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Coinco.
4. **DESÍGNESE** al Director de Obras de la Municipalidad de Coinco, como unidad técnica encargada de velar y supervisar directamente la correcta ejecución de los bienes y/o servicios contratados, como así también, de recepcionar conforme y oportunamente la respectiva boleta o factura emitida por el proveedor.
5. **PÁGUESE,** a través de la Dirección de Administración y Finanzas, la suma total de $33.572.192.- (treinta y tres millones, quinientos setenta y dos mil, ciento noventa y dos pesos), IVA incluido.
6. **IMPÚTESE**, el gasto que genere, a la cuenta presupuestaria N° 215.22.08.001, denominada: "Servicios de Aseo", con fondos municipales año 2026.
7. **ENVÍESE,** el presente acto administrativo y demás antecedentes que forman parte del proceso a Toma de Razón por parte de Contraloría General de la República.
8. **PUBLÍQUESE** el Presente Decreto Exento en el Portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD COINCO Agua del Arenal

JUAN EXEQUIEL ABARCA PADILLA
ALCALDE DE COINCO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD COINCO Agua del Arenal

ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL

JAP/AAC/JAD/MSG
Distribución:
- Sec. Municipal /Unidad Técnica/ Adquisiciones

MSG
JAD

Acceder al documento en línea

Rut :	**69.081.600-8**	**Demandante :**	I MUNICIPALIDAD DE COINCO
Dirección Demandante :		**Unidad de Compra :**	Direccion Administracion y Finanzas
Teléfono :	56-72-2355945	**Fecha Envio OC. :**	04-03-2026 17:45:18
		Estado :	Aceptada

ORDEN DE COMPRA N°: 3014-66-TD26

SEÑOR (ES) : EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS LIMITADA

RUT : 76.281.265-7

NOMBRE ORDEN DE COMPRA : Orden de Compra generada por Trato Directo ID 3014-11-FTD26

FECHA ENTREGA PRODUCTOS :

DIRECCION DE ENVIO FACTURA : Plaza Los Heroes 3 — Coinco — Región del Libertador General Bernardo O´Higgins

DIRECCION DE DESPACHO : Plaza Los Heroes 3 — Coinco — Región del Libertador General Bernardo O´Higgins

METODO DE DESPACHO : Despachar a Dirección de envío

FORMA DE PAGO : 30 días contra la recepción conforme de la factura

Código	Producto	Cantidad / Unidad	Especificaciones Comprador	Especificaciones Proveedor	Precio Unitario	Descuento	Cargos	Valor Total
76101501	Servicios de saneamiento de aseos	1 Unidad no definida	RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE COINCO	RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE COINCO	28.211.926,00	0,00	0,00	28.211.926

Orden de Compra Emergencia, urgencia o imprevisto

Neto	**$**	**28.211.926**
Dcto.	**$**	**0**
Cargos	**$**	**0**
Subtotal	**$**	**28.211.926**
19% IVA	**$**	**5.360.266**
Total	**$**	**33.572.192**

Disponibilidad Presupuestaria: Esta orden de compra cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) o Justificación Presupuestaria (revisar en la sección adjuntos)

Fuente Financiamento:

Observaciones:

NO PODRÁ SER RETIRADO EN LAS DEPENDENCIAS DEL PROVEEDOR

RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE COINCO

Plan de Compra (Cod. Proyecto/Cod. Presupuestario):
(3967-7-PC26 / 215.22.07)

Derechos del Proveedor del Mercado Público

1. Derecho a entender los resultados de cada proceso.
2. Derecho a participar en mercado público igualitariamente y sin discriminaciones arbitrarias.
3. Derecho a exigir el pago convenido en el tiempo y forma establecido en las bases de licitación.
4. Derecho a impugnar los actos de los organismos compradores del sistema.
5. A difundir y publicitar sus productos y servicios entre los organismos compradores, previo o no relacionados con procesos de compra o contratación en desarrollo.
6. Derecho a inscribirse en el registro oficial de contratistas de la Administración del Estado, ChileProveedores y a no entregar documentación que se encuentre acreditada en éste.
Especificaciones

Para revisar en detalle sus derechos como proveedor visite https://www.mercadopublico.cl/Portal/MP2/secciones/leyes-y-reglamento/derechos-del-proveedor.html

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COINCO Agua del Arenal

Formulario de Compra Nº: 162

Fecha : 2026-03-03 09:58:57
Area : MUNICIPAL
Unidad : DIRECCIÓN DE OBRAS
Materia : RECOLECCION DE BASURA DOMICILIARIA Y BARRIDO DE CALLES, SERVICIO DESDE EL 04-03-2026 AL 23-07-2026
Tipo de Compra : TRATO DIRECTO

Moneda : Pesos
IVA : 19.0%

Nº	Cant.	Und.	Detalle	Clasificación	Valor Unitario	Valor Total
1	1	Unidad	RECOLECCION DE BASURA DOMICILIARIA Y BARRIDO DE CALLES, SERVICIO DESDE EL 04-03-2026 AL 23-07-2026	215-22-08-001	28.211.926,00	28.211.926,00

Total Neto	28.211.926,00
IVA	5.360.265,94
Total Bruto	33.572.191,94

(1) V°B° Dirección unidad requirente	(2) V°B° Presupuesto	(3) V°B° Adquisiciones II	(4) V°B° Secretaría Comunal de Planificación
03.03.2026	03.03.2026	03.03.2026	03.03.2026
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD COINCO Agua del Arenal	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD COINCO Agua del Arenal	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD COINCO Agua del Arenal	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD COINCO Agua del Arenal
SEBASTIAN ALCAINO RIVAL	PAULA MONTERO CHEUQUELAF	JASON FUENTES PEREZ	SEBASTIAN Leyton SOTO
Observación: -	**Observación**: -	**Observación**: -	**Observación**: -

(5) V°B° Alcaldía
03.03.2026
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE ILUSTRE MUNICIPALIDAD COINCO Agua del Arenal
JUAN ABARCA PADILLA
Observación: -

Acceder al documento en línea

INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA POR URGENCIA

Contrato: Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles
Comuna: Coinco

1. Antecedentes Generales

El servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles constituye una prestación esencial y continua para la comuna, debido a su impacto directo en la salud pública, el medio ambiente y la calidad de vida de la población.
La interrupción, suspensión o ejecución deficiente de este servicio genera acumulación de residuos en la vía pública, proliferación de vectores sanitarios, contaminación ambiental y un evidente deterioro del entorno urbano y rural, afectando tanto a los habitantes como a la imagen comunal.

2. Fundamentación de la Urgencia

La presente contratación directa se fundamenta en una situación de carácter urgente e impostergable, derivada de la necesidad de asegurar la continuidad inmediata del servicio, evitando riesgos sanitarios y ambientales.

- Entre los principales factores que justifican esta medida se consideran:
- La eventual o efectiva interrupción del servicio vigente.
- La imposibilidad material de esperar los plazos administrativos que implica un proceso licitatorio ordinario.
- El riesgo inminente para la salud pública ante la acumulación de residuos domiciliarios.
- La necesidad de mantener condiciones adecuadas de limpieza y salubridad en espacios públicos y vías urbanas y rurales.
- La naturaleza esencial del servicio obliga a la autoridad municipal a adoptar medidas excepcionales que aseguren su continuidad sin interrupciones.

Además, debe considerarse que el servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles, actualmente se encuentran las Bases, de una próxima Licitación, en Toma de Razón de CGR, esto de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.886 que establece que: *Tratándose de bases de licitación para servicios de recolección de residuos sólidos domiciliarios, las municipalidades deberán sujetarse estrictamente a los contenidos mínimos fijados por un reglamento expedido a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de acuerdo con la tipología municipal correspondiente. Asimismo, dispone que dichas bases y las respectivas adjudicaciones deben someterse obligatoriamente al trámite de toma de razón por parte de la Contraloría General de la República.*
Lo anterior implica que el servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios no puede mantenerse integrado dentro de un contrato de carácter mixto que agrupe diversas prestaciones, sino que debe ser objeto de una licitación específica, estructurada conforme al reglamento vigente y sometida al control previo de legalidad correspondiente.

DIRECCION DE OBRAS

En consecuencia, mientras se elabora, tramita y somete a toma de razón el nuevo proceso licitatorio que cumpla íntegramente con las disposiciones del Decreto N°316 y del artículo 6 de la Ley N°19.886, resulta necesario adoptar medidas transitorias que permitan asegurar la continuidad del servicio, evitando su paralización y resguardando el interés público.
De esta forma, la contratación directa por urgencia no solo se justifica por razones operativas y sanitarias, sino también por la necesidad de adecuar la contratación municipal al marco normativo vigente, dando estricto cumplimiento a las observaciones del órgano contralor y garantizando que el futuro proceso licitatorio se ajuste plenamente a la legalidad y a los estándares exigidos por la normativa aplicable.

3. Riesgos Asociados a la No Contratación Inmediata

De no efectuarse la contratación directa por urgencia, se podrían generar las siguientes consecuencias:

- Proliferación de vectores sanitarios (insectos y roedores).
- Generación de focos infecciosos y malos olores.
- Contaminación del suelo y posibles afectaciones a cursos de agua.
- Deterioro del espacio público y afectación a la seguridad peatonal.
- Reclamos ciudadanos y afectación del bienestar general de la comunidad.

El servicio de barrido de calles, por su parte, resulta complementario y fundamental para mantener condiciones de higiene y orden urbano, especialmente en sectores de alta circulación.

4. Marco Normativo

La contratación directa por urgencia se enmarca en la normativa vigente en materia de contratación pública, la cual permite esta modalidad cuando existen circunstancias excepcionales que hacen indispensable una acción inmediata para resguardar el interés público y la continuidad de un servicio esencial.

5. Conclusión

En virtud de los antecedentes expuestos, y considerando el carácter esencial, continuo e indispensable del servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, se concluye que existe fundamento técnico suficiente para proceder mediante contratación directa por urgencia,
con el objeto de garantizar la continuidad operacional del servicio en la comuna de Coinco, resguardando la salud pública, el medio ambiente y el bienestar de la comunidad.
Se deja constancia que esta medida tiene carácter excepcional y transitorio, adoptándose únicamente con el fin de evitar una situación de riesgo sanitario y asegurar la prestación ininterrumpida de un servicio básico para la población.

I. MUNICIPALIDAD DE COINCO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
D.O.M

SEBASTIAN ALCAINO RIVAL
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNCIPALES

DIRECCION DE OBRAS

COINCO 02 DE MARZO DE 2026.

Santiago, 2 de marzo de 2026.

COTIZACIÓN: "RECOLECCIÓN DE BASURA COMUNA DE COINCO"

Señor: ***Sebastián Alcaino Rival***
Director de Obras Municipales
Ilustre Municipalidad de Coinco
Presente

Por medio de la presente hacemos llegar a usted presupuesto correspondiente a Servicios de RECOLECCIÓN DE BASURA DE LA COMUNA DE COINCO por el periodo comprendido desde el 4 de marzo de 2026 hasta el 23 de julio de 2026.

Dotación de Personal:

- ✓ *4 peonetas / camión recolector*
- ✓ *1 barredor - peoneta / camión recolector*

Maquinaria y Herramientas:

- ✓ *4 lutocares de 240 litros de capacidad*
- ✓ *4 escobillones municipales*
- ✓ *4 palas tipo carboneras*
- ✓ *4 barre hojas*
- ✓ *2 horquetas*
- ✓ *Herramientas menores*
- ✓ *Elementos de seguridad*
- ✓ *Uniformes completos*

Valor Mensual del Servicio: ***$ 7.194.041 c/iva.***

Atentamente.,

Elizabeth Chacano Espinoza
Gerente General

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE COINCO"

Las Especificaciones Técnicas para el servicio de, Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles de la Comuna de Coinco tienen como propósito establecer los criterios, alcances y responsabilidades necesarios para la correcta ejecución de estas actividades esenciales para el bienestar de la comunidad. Estas labores buscan el manejo adecuado de los residuos sólidos domiciliarios con el propósito de garantizar un entorno limpio, ordenado y seguro para los habitantes de Coinco. Una gestión eficiente de los residuos no solo contribuye a mejorar la imagen urbana de la comuna, sino que también previene la proliferación de focos de contaminación, malos olores y vectores sanitarios como insectos y roedores que pueden afectar la salud pública.

1. **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA DOMICILIARIA Y OTROS.**
   a) Disposición de personal para el retiro de residuos sólidos domiciliarios (4 peonetas para 2 camiones recolectores municipales o de arriendo) en toda la comuna.
   b) Disposición de personal para el barrido de calles en el área urbana (1 trabajador permanente y 4 peonetas los días que no se realiza el recorrido de recolección de basura. (Según esquema de barrido de calles.)
   c) En el caso de la recolección de basura domiciliaria, ésta se realizará como mínimo los días lunes, miércoles y viernes de cada semana desde las 08:00 hasta las 17:30 horas. El ITS tiene la facultad de solicitar que se realice retiro de basura domiciliaria en días festivos en periodos de festividades (Fiestas Patrias, Aniversario de la Comuna y otros de carácter similar), sin cobro adicional por parte del contratista.
   d) El retiro de basura domiciliaria se realizará conforme a lo estipulado en la ordenanza local de "Aseo de la comuna de Coinco" y sus modificaciones.
   e) Se debe contemplar el retiro de la basura proveniente de contenedores públicos / privados y además contempla el retiro y limpieza de basureros ubicados en paradas de buses de toda la comuna.
   f) Se contempla en el servicio el retiro de basura proveniente de ferias libre, barrido de calles.
   g) El servicio no contempla el retiro de enseres voluminosos, ni su disposición final.
   h) El servicio de recolección de basura contempla la disposición final en el relleno sanitario autorizado en la región.
   i) El volumen de recolección de basura en la comuna es de 300 toneladas mensuales aproximadas, las cuales tienen su disposición final en el relleno sanitario Colihues La Yesca en la comuna de Requínoa, la cual se encuentra a 27 km de distancia del centro de la comuna de Coinco.
   j) Los recorridos de los camiones de basura comprenden sectores urbanos y rurales de la comuna. Dichos recorridos tienen distancias entre los 75 y 80 km diarios cada uno aproximadamente, recorrido que se encuentran detallados en el archivo adjunto de nombre "Plano Esquemático De Rutas"
   k) Este contrato reconoce los feriados irrenunciables que contemplan las leyes, por lo que no podrá indicar que el servicio debe prestarse los 365 días del año. Finalmente, el contrato deberá considerar como día conmemorativo para los trabajadores del servicio de recolección de residuos domiciliarios, el 29 de julio de cada año.
   l) La Municipalidad estará obligada a declarar de forma mensual en el Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) la cantidad de residuos gestionados por éstos, ya sean valorizados y/o eliminados, a través del Sistema de Ventanilla única regulado en el decreto supremo N°1 del año 2013, del Ministerio del Medio Ambiente.

DESCRIPCION COMUNAL:

La comuna de Coinco es una de las 33 comunas de la región de O'Higgins que se ubica a 28 km de la capital regional, siendo un municipio del grupo 4 según el decreto supremo N° 316 del año 2023. (Comunas semiurbanas y rurales con desarrollo medio.)

*SE ADJUNTA PLANO ESQUEMÁTICO DE RUTAS DEL RECORRIDO DEL CAMIÓN RECOLECTOR.

2. VEHÍCULOS, MAQUINARIAS y HERRAMIENTAS

El servicio de retiro de basura constará con 2 camiones recolectores para la comuna según se detalla:
02 camiones recolectores municipales o en su eventualidad, 02 camiones de arriendo a costa del municipio
Recorrido total con 2 Camiones sin costo del proveedor.

El servicio deberá constar con las siguientes herramientas.

- 1 basurero de 660 litros a 1100 litros de capacidad.
- 4 basureros de 240 litros de capacidad.
- 4 escobillones barredor de calles.
- 4 palas tipo carboneras.
- 4 barre hojas.
- Herramientas acordes para el barrido de calles.

Se exigirá que todas las herramientas, útiles y maquinarias que aporte el contratista para ser destinadas a las labores contratadas, estén en buen funcionamiento y presencia, limpias y pintadas cuando corresponda.
El I.T.S. estará Facultado para ordenar el retiro inmediato de las maquinarias, equipos o vehículos en malas condiciones, los cuales deberán ser reemplazados por el Contratista.
*El contratista deberá contar con las herramientas y maquinaras necesarias para el apoyo y mejorar la limpieza de los contenedores de responsabilidad municipal".

3. PERSONAL

Consideraciones Generales:

El personal contratado para las labores de los servicios encomendados no tendrá vínculo laboral alguno con la I. Municipalidad.

Dependencias fuera de la Municipalidad:

El contratista debe disponer de un espacio adecuado para la estancia del personal, donde se registre ingreso y salida, mediante un libro de asistencia "el cual deberá presentar copia en cada estado de pago"; baños, duchas, camarines, comedor y cocina, A su vez debe contar con una bodega donde guardar herramientas, maquinaria y vehículos.

Régimen del Personal:

Todo el personal que contrate la empresa deberá estar con su certificado de antecedentes y contrato de trabajo de acuerdo a las normas legales vigentes.

Además, todos los trabajadores deben estar adscritos a un organismo de régimen previsional y salud autorizada y a un organismo mutual de seguridad que exige la Ley No 16.744 y sus modificaciones sobre la materia.

Horario de Prestación del servicio:

Lunes a viernes: 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:30 horas.
Sábado: 08:00 a 12:00 horas.

Dotación de personal:

La dotación de trabajadores mínima se detalla a continuación:

CANT.	LABOR	DESCRIPCIÓN
4	PEONETAS / CAMIÓN RECOLECTOR	Permanente con jornada completa, a disposición municipal
1	BARREDOR/ PEONETA RECOLECTOR	Permanente con jornada completa, a disposición municipal
5	TOTAL	

Remuneraciones consideraciones generales:

Los salarios, sueldos o asignaciones de cualquier naturaleza que se paguen al personal de la empresa serán de cargo exclusivo del contratista, al igual que las imposiciones previsionales, y las que comprendan el seguro de accidentes del trabajo, Ley Nº 16.744 y sus modificaciones legales a la fecha.

Las horas extraordinarias realizadas por el personal serán cargo del contratista, estas se realizan regularmente ante emergencias, sin perjuicio que el ITS pueda solicitar APOYO extraordinario en labores de retiro de basura domiciliaria y limpieza de calles.

Remuneración mínima mensual requerida:

La remuneración mensual total haberes a percibir por el personal no deberá ser inferior a los siguientes montos.

LABOR	REMUNERACIÓN LIQUIDA
PEONETAS	$600.000.-

- ✓ El sueldo base no podrá ser inferior al sueldo mínimo legal vigente.
- ✓ Los valores antes mencionados son referenciales y corresponden a 30 días laborales
- ✓ El valor indicando no considera el bono SUBDERE.
- ✓ La gratificación se podrá pagar al trabajador de forma anual (mediante anticipos) o de forma mensual (25% del sueldo base), según lo establece el artículo 47 y 50 del código del trabajo, respectivamente. Si la gratificación a pagar es anual los empleadores estarán obligados a pagar las gratificaciones al personal con el carácter de anticipo sobre la base del balance o liquidación presentada al Servicio de Impuestos Internos, en tanto se practica la liquidación definitiva.

Feriado Anual, permisos, licencias médicas, ausencias: En estas materias el contratista se regirá por las disposiciones del Código del Trabajo o la legislación que sea aplicable. No obstante, deberá mantener la dotación completa ofertada en el contrato, considerando reemplazos en el caso de licencias médicas o despidos.

Protección del personal:

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud del personal contratado, manteniendo las condiciones adecuadas de higiene y seguridad según la nueva ley de subcontratación en las faenas, como así también los implementos necesarios para prevenir accidentes y enfermedades profesionales.

Deberá asimismo prestar o garantizar los elementos necesarios para que los trabajadores en caso de accidente o emergencia puedan acceder a una oportuna y adecuada atención médica y hospitalaria.

**El contratista deberá disponer de los elementos de seguridad establecidos para garantizar la seguridad de los trabajadores".

Vestuario de trabajo:

La implementación del vestuario de todo el personal contratado para la prestación del servicio será de cargo y costo del Contratista. Se solicita como mínimo: Overol, traje de agua, pantalón de trabajo, polera, polerón, zapatos de seguridad y botas de agua, como así mismo antiparras, protector auditivo, guantes.

El vestuario de trabajo debe estar limpio y en buen estado permanentemente, debiendo ser renovado cada vez que la ITS así lo determine.

Elementos y dispositivos de seguridad:

El contratista deberá dotar al personal de acuerdo a la actividad que este realice, de todos aquellos elementos de protección personal (E.P.P.) para proteger su integridad física. Y para aquello dispondrá de una gestión interna de Riesgos para el estudio bajo el D.S.44 y determinar que EPP informando a encargado de Prevención dichas medidas , La determinación precisa de los elementos de seguridad y protección que el adjudicatario deberá proporcionar al personal que laboren en los camiones recolectores tales como zapatos de seguridad, mascarilla, lentes de seguridad, y guantes apropiados, como ropa adecuada para dicha función definida por la legislación vigente y certificaciones de seguridad según su Función requiera esto en base a los procedimientos (irl Procedimiento) definidos por el Riesgo de dicha Función.

Será de responsabilidad exclusiva del contratista, cuando el personal sea afectado físicamente por falta de elementos de seguridad, como así mismo, en accidentes del trabajo, correspondiéndole asumir las consecuencias pertinentes de orden legal, sin perjuicio de la sanción dispuesta en las Especificaciones Técnicas y Administrativas.

Programa de gestión de riesgos:

La obligación del adjudicatario de presentar un programa de gestión de riesgos, de acuerdo a los lineamientos técnicos que establezca la ITS y la legislación vigente que regula la Gestión de Riesgos bajo la ley 16.744 y el D.S. 44 , Ley 20.123 el que deberá observar las disposiciones legales y demás normas que regulen estos riesgos, así como los criterios de gestión definidos o disposiciones legales de actualización de legislaciones vigentes o nuevas en materia de Orden, Higiene salud ocupacional y seguridad laboral o Dictámenes de la súper intendencia de seguridad social todo esta gestión interna del adjudicado debe ser enviada dicha documentación de Prevención de Riesgos y personal pertinente dentro de los plazos antes del inicio de dichos trabajos.

Declaración de huelga

No será causal eximente del cumplimiento del contrato, por parte del concesionario, el hecho que el personal contratado se declare en huelga.

En caso de huelga del personal, el contratista estará obligado a reemplazarlo durante el tiempo que dure la huelga, para mantener la continuidad del servicio, en la forma que lo permita la legislación vigente.

Responsabilidades y Obligaciones del Encargado del servicio

Dentro del personal, la empresa designará a un encargado del servicio, al cual le corresponderá organizar, ejecutar y supervisar el trabajo a realizar de todas las actividades del servicio programadas. Organizar y controlar al personal que presta servicio. Entre otras obligaciones, deberá: cumplir con una dedicación y permanencia para el contrato. Disposición del personal en caso de lluvia. En caso de lluvia intensa, el encargado de servicio podrá disponer la suspensión de la jornada laboral del personal del contrato, debiendo comunicar por escrito esta situación y deberá ser aprobado por la ITS, Para apoyar en otras labores que la UT estime conveniente, cuando se presente.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, deberá mantener una dotación de personal de emergencia según la cantidad requerida para cada evento por el mandante, provistas de la indumentaria, vehículos, equipos y herramientas necesarias, que presten apoyo a las labores de emergencia que se produzcan en la zona, como así también de apoyo a las labores de emergencia y todo tipo de actividades que realice el municipio, lo que será en este último caso coordinado directamente por el Administrador Municipal y/o ITS u otra repartición municipal, dependiendo de la materia a tratar.

I. MUNICIPALIDAD DE COINCO
ALCALDE

JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE DE COINCO

I. MUNICIPALIDAD DE COINCO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
D.O.M

SEBASTIÁN ALCAINO RIVAL
DIRECTOR DOM

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE COINCO"

1.- NORMA APLICABLE

Este servicio será realizado dando cumplimiento a la Normativa Legal y Reglamentaria establecida sobre la materia:

1.1) Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, planos, etc. y sus modificaciones si las hubiere.
1.2) Aclaraciones y Respuestas entregadas a los Oferentes a través del portal de compras públicas.
1.3) Contrato de servicios, celebrado entre el Mandante y el Adjudicatario, y sus modificaciones si la hubiere.
1.4) La Constitución Política del Estado.
1.5) Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
1.6) Ley 20.033 en los apartados que modifique la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
1.7) Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
1.8) Decreto Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886, en adelante "el Reglamento", y sus modificaciones.
1.9) Ordenanzas de Aseo, Ornato y recolección de desechos domiciliarios de la comuna de Coinco vigentes o aquellas que las remplacen y sean pertinentes al objeto de la presente.
1.10) Ley N ° 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
1.11) Ley N ° 19.880 Procedimientos Administrativos.
1.12) Ley N ° 19.653 Sobre Probidad Administrativa.
1.13) Ley N ° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.
1.14) Ley de Subcontratación Nº 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas en servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.
1.15) Ley N° 16.744, que establece normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
1.16) D.S. 44, Reglamento sobre gestión Preventiva de los Riesgos Laborales.
1.17) Código Civil.
1.18) Código del Trabajo.
1.19) D.S 594 y sus modificaciones, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en el lugar de trabajo.
1.20) Política Nacional de Residuos Sólidos 2018 – 2030.
1.21) Código Sanitario, Decreto con Fuerza de Ley N° 725, MINSAL.
1.22) Resolución N°2.444 Normas Sanitarias Mínimas para la Operación de Basurales, MINSAL.
1.23) Decreto Ley N°3.063, Ley de Rentas Municipales, Ministerio del Interior.
1.24) Ley 20.173 de 2007, que modifica la ley 19.300 publicada el 1 de marzo de 1994 MINSEGPRES.
1.25) DS. N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, MMA.
1.26) D.S. Nº189/05 Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios, MINSAL.
1.27) DS. N° 40/2012 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, MMA.
1.28) D.S. Nº189/05 Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios, MINSAL.
1.29) D.S. N° 148/2004 del MINSAL: Reglamento Sanitario sobre el Manejo de Residuos Peligrosos; minación de los residuos peligrosos.
1.30) L. D.S. N° 45/2007 del MINSAL: Norma de Emisión para la Incineración y Co-incineración.
1.31) D.S. N° 6/2009 del MINSAL: Reglamento Sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS).
1.32) N. D.S. N° 4/2009 del MINSEGPRES: Reglamento Para el Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas.
1.33) O. D.S. N° 2/2010 del MINSAL: Regula la Autorización de Movimientos Transfronterizos de Residuos Peligrosos Consistentes en Baterías de Plomo Usadas.
1.34) Q. D.S. N° 3/2012 del MMA: Reglamento Para el Manejo de Lodos Provenientes de Plantas de Tratamiento de Efluentes de la Industria Procesadora de Frutas y Hortalizas.

1.35) R. D.S. N° 1/2013 del MMA: Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC);
1.36) S. D.S. N° 29/2013 del MMA. Norma de Emisión para Incineración, Co-incineración y Co-procesamiento y Deroga Decreto Nº 45, de 2007, del MISEGPRES.
1.37) T. D.S. N°136/2013 "Protocolo de Londres" (Artículo 4°).
1.38) Ley N° 20.879/2015 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Sanciona el Transporte de Desechos hacia Vertederos Clandestinos. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
1.39) Ley 21.074 / 2018. Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Modifica la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional, Modifíquese el Capítulo II "Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional"
1.40) NCh 3321: 2012 del Instituto Nacional de Normalización: Caracterización de Residuos Sólidos Municipales (RSM).
1.41) NCh 3322:2013 del Instituto Nacional de Normalización: Colores de Contenedores para Identificar Distintas Fracciones de Residuos.
1.42) NCh 2880: 2015 del Instituto Nacional de Normalización: Compost – Requisitos de Calidad y Clasificación.
1.43) NCh 2245:2015 del Instituto Nacional de Normalización: Hoja de Datos de Seguridad para Productos Químicos.
1.44) NCh2190: 2003 del Instituto Nacional de Normalización: Transporte de Sustancias Peligrosas Distintivos para Identificación de Riesgos.
1.45) NCh3212:2012 del Instituto Nacional de Normalización: Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas – Directrices Generales sobre Olores Molestos.
1.46) NCh382:2013 del Instituto Nacional de Normalización: Sustancias Peligrosas – Clasificación.
1.47) NCh3190: 2010 del Instituto Nacional de Normalización: Calidad del Aire – Determinación de la Concentración de Olor por Olfatometría Dinámica.
1.48) NCh3375: 2015 del Instituto Nacional de Normalización: Digestato – Requisitos de Calidad.
1.49) NCh3376: 2015 del Instituto Nacional de Normalización: Residuos Sólidos Municipales — Diseño y Operación de Instalaciones de Recepción y Almacenamiento.

Se entiende conocido por los oferentes el Régimen Jurídico aplicable, no pudiendo tomar ventaja para su provecho de ningún error u omisión en el mismo.

2.- DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS SOLICITADOS

Los presente Términos de Referencia, contemplan los requerimientos de la Municipalidad de Coinco, denominada **"RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE COINCO",** por periodo desde el 04 de marzo de 2026 al 23 de julio de 2026.

3.- PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presupuesto disponible total es de $33.572.192, pesos, iva incluido

4.- DEL CONTRATO

4.1.- FORMALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN

Una vez notificado el Decreto Alcaldicio de Autorización de Trato Directo, la Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en un plazo no superior a 5 días hábiles. La orden de compra, pasará a ser parte integra del contrato y todos sus anexos y formularios.

El Adjudicatario deberá aceptar la Orden de Compra emitida en portal Mercado Publico, en un plazo no superior a los 03 (tres) días hábiles siguientes de dicha notificación.

Al momento de la suscripción del Contrato, el oferente deberá presentar Certificado de antecedentes laborales y previsionales otorgado por la Institución competente (Inspección del Trabajo), siendo válidos los instrumentos descargados del portal electrónico de dicha entidad con una antigüedad no superior a 30 días. En el evento que el oferente se encontrase incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Del mismo modo, la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Pago de las Obligaciones Laborales, deberá ser presentada dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de emitida la Orden de Compra, siendo su ingreso una exigencia para la suscripción del contrato.

4.2.- PRORROGAS DEL CONTRATO:

Se podrá realizar una renovación de contrato la cual no podrá exceder los 3 meses de duración y solo tendrá por objeto cubrir el tiempo que demore un nuevo proceso de licitación. Dicha prorroga deberá mantener las mismas condiciones antes contratadas.

Cualquier aumento en el servicio contratado, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.

4.3.- AUMENTO DE CONTRATO

Los aumentos o disminuciones del monto del Contrato y que surjan de iniciativa municipal, serán propuestos directamente por la U.T, procediendo solo si derivan de un aumento o disminución del monto referencial o disponible y que no se pudo prever al momento del desarrollo de este proceso o formulación de la oferta, y que fueren indispensables para dar cumplimiento a lo convenido y enmarcarse en el objeto del contrato.

El o los aumentos del contrato no podrá sobrepasar en su conjunto el 30% del monto inicial del contrato. Las disminuciones de contrato, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial. Lo anterior deberá establecerse mediante un Decreto Alcaldicio de aprobación.

Cualquier aumento en el servicio contratado que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.

4.4.- DEL PRECIO DEL CONTRATO

El precio unitario por servicio, será el que se indique en el Decreto de Adjudicación, producto de la oferta seleccionada. Será expresado en pesos, moneda nacional e impuesto incluido.

4.5.- DE LOS PAGOS

Se consideran Estados de pago mensuales, el que se efectuará dentro de los primeros 30 días corridos, a contar de la recepción conforme de la respectiva factura, acompañado por documento Recepción Conforme emitido por la Unidad Técnica.

Para gestionar el pago, el adjudicatario deberá emitir una factura con sus correspondientes montos a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco, RUT N° 69.081.600-8 con domicilio en Plaza Los Héroes N°3, Comuna de Coinco, señalando el servicio al cual corresponde dicha factura.

Para la cancelación de cada estado de pago, el contratista presentará a la Unidad Técnica los siguientes antecedentes en duplicado:

a) Solicitud de cancelación de pago.
b) Factura o boleta a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco.
c) Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
d) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales
e) Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales. (Ley de subcontratación)
f) Copia de liquidaciones de sueldo de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos.
g) Copia de los contratos de los trabajadores nuevos o modificaciones si existieren.
h) Copia del libro de asistencia mensual

Para el primer estado de pago mensual, el contratista deberá adjuntar copia firmada de los contratos contraídos con los trabajadores que realizarán el servicio.

En el evento de celebrarse un contrato de FACTORING, la empresa adjudicada deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

4.6.- DE LOS ANTICIPOS

La presente propuesta no contempla anticipos de ninguna especie.

4.7.- DE LOS REAJUSTES

La presente Propuesta Pública considera un reajuste anual respecto al IPC acumulado del año.

4.8.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

a) El contratista deberá ceñirse a lo establecido en las leyes, reglamentación y normas estipuladas en el punto de las

presentes Términos de referencia.

b) El contratista deberá ceñirse en estricta sujeción a las condiciones estipuladas en la totalidad los antecedentes que conforman los presentes Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas El contrato elaborado por la Municipalidad y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la suceden.

c) El Contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno con respecto a los planos o especificaciones que sirven de base técnica al contrato. Si el contratista ejecuta trabajos de manera distinta a lo expresamente convenido con la Ilustre Municipalidad de Coinco y regulado según precede, sin contar con la debida autorización escrita del I.T.S, o si los trabajos realizados adolecen de faltas o fallas en su ejecución o en la calidad de estos; la Municipalidad ordenará al contratista demoler y/o reconstituir las obras y reemplazar a su costo los materiales que a juicio del Inspector Técnico se aparten de las condiciones del Contrato, no siendo causal de prórroga de plazo.

d) En caso que el contratista no ejecute las obras objeto del contrato, a conformidad y satisfacción de la U.T., la Municipalidad se entenderá irrevocablemente comisionada por el adjudicatario, para contratar a terceros proveedores por cuenta y cargo de la contratista, la ejecución de obras no ejecutadas, en cuyo caso será de su cargo exclusivo el mayor costo que signifique.

e) El contratista debe tener siempre presente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los trabajos contratados, las que deben ser ejecutadas sin mediar la intervención del I.T.S. o alguna otra instancia municipal, sin perjuicio de las atribuciones que tiene el I.T.S. como evaluador técnico, operativo y fiscalizador el cumplimiento del Contrato.

f) El contratista deberá estar representado permanentemente, durante la ejecución del contrato por un(a) Supervisor, a quien le corresponderá actuar en forma coordinada con la Unidad Técnica. El tiempo de permanencia del supervisor dependerá de las necesidades o circunstancias que ameriten los servicios, siendo obligación del Contratista disponer de este profesional cuando el Mandante a través de su Unidad Técnica lo requiera.

g) El Contratista de modo integral y general es responsable de todos los aspectos que digan relación con la buena ejecución de los servicios durante el período de garantía, el que se encuentra respaldado con la respectiva Garantía.

4.9.- <u>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PARA CON SUS TRABAJADORES</u>

a) Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales. - El Contratista se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en Código del Trabajo, las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

   En este punto, es de su completa obligación y responsabilidad, el pago oportunamente de las remuneraciones y cotizaciones previsionales y todas las deducciones ordenadas por ley. Así mismo, el Contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

   El no cumplimiento de lo anterior, faculta al mandante a hacer efectivas las garantías otorgadas por el Contratista para tales efectos, o al término anticipado del contrato.

b) Medidas de seguridad. - El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de todos los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán. Así como también, deberá tomar las medidas que correspondan para mantener en su campamento y en la Obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las leyes y normas que regulan la materia.

   El mandante podrá ordenar la paralización de las obras si por incumplimiento de esta obligación ocurrieran accidentes o el contratista fuere sancionado por los organismos correspondientes.

   Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; dando cuenta al Mandante de las denuncias efectuadas.

4.10.- <u>DE LAS PROHIBICIONES</u>

a) Queda prohibido al contratista introducir unilateralmente modificaciones o alteraciones en la ejecución de los servicios, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en los antecedentes que conforman los presentes Términos de Referencia, o que no hayan sido autorizados por la Ilustre Municipalidad de Coinco.

b) El Contratista no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de las especificaciones y de otros

antecedentes; cualquier duda que surja en alguna etapa de los servicios, con posterioridad a la aceptación de la propuesta, deberá someterse a la Unidad Técnica a través de su Inspección Técnica de Servicio. El Contratista deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización; entendiéndose que la duda tiene su origen en la negligencia del oponente en el estudio de la propuesta.

c) Queda estrictamente prohibido al adjudicatario divulgar o utilizar para otra finalidad diferente a la ejecución o desarrollo de las actividades del suministro contratado, cualquier información y/o antecedentes del Mandante a los que pudiera tener acceso.

5.- UNIDAD TÉCNICA (UT)

Para todos los efectos de los presentes Términos de Referencia se entenderá por Unidad Técnica Al Director del Departamento de Obras Municipales a través del Encargado de Operaciones de la Municipalidad de Coinco, a la cual se le ha encomendado velar directamente por la correcta ejecución del Contrato. Toda comunicación y relación entre el proveedor y la Municipalidad se realizará por escrito o e-mail.
El Inspector Técnico del Servicio será designado mediante Decreto municipal.

6.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se aplicarán las causales de término anticipado del contrato según la Ley 19.886 y su Reglamento, que indica:
Término anticipado. Los contratos administrativos regulados por la Ley de Compras y este reglamento podrán terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
d) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 precedente. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
g) Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
h) Si las multas superan el 30% del monto total del contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información.

6.1.- PROCEDIMIENTO

En el caso de poner término anticipado al contrato, la Municipalidad dictará el correspondiente Decreto Alcaldicio señalando específicamente las razones que se han considerado para tomar tal decisión, luego de lo cual se notificará dicho Decreto al contratista mediante carta certificada dirigida a su domicilio contractual y correo electrónico dirigido a la casilla electrónica del Contratista. Notificado el Decreto de terminación de contrato se citará por escrito al contratista con el propósito de realizar la liquidación del contrato.
La proposición que realice el supervisor del contrato de suministro al alcalde para la Liquidación del contrato será informada al Asesor Jurídico, con su informe, y si procede, se dictará el respectivo Decreto y se ordenará al supervisor del convenio hacer efectiva la garantía si existiese, y a iniciar las acciones judiciales correspondientes.

7.- DOMICILIO Y TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos de estos Términos de Referencia, la Municipalidad de Coinco y los oferentes se entenderán

domiciliados en la comuna de Coinco y quedarán sometidos a la competencia de los tribunales de justicia de Rancagua, prorrogándose la competencia en el respectivo contrato que se suscribirá entre el municipio y el adjudicatario.

8.- DE LAS GARANTÍAS

8.1.- GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES

Según se indica en el artículo 121 del Reglamento de la ley N° 19.886: *Garantía de cumplimiento. La constitución de las garantías para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato definitivo se exigirá en las contrataciones superiores a las 1.000 UTM y alcanzará, un cinco por ciento del precio final neto ofertado por el Adjudicatario, a menos que, según lo establecido en las Bases, sean declaradas ofertas temerarias o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares. En las contrataciones iguales e inferiores a las 1.000 UTM, la Entidad licitante podrá fundadamente requerir la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en virtud del riesgo involucrado en la contratación, en el porcentaje previamente señalado.*

Por tratarse de una Contratación considerada riesgosa, debido a los trabajos a realizar, y ante cualquier demanda o denuncia el Municipio será el responsable de forma solidaria, es que, previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Pago de las Obligaciones Laborales.

Las garantías deberán ser pagaderas a la vista y tener el carácter de irrevocable y a primer requerimiento, y podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente.

En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la ley Nº 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su reglamento.

Esta Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Pago de las Obligaciones Laborales deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco, RUT: 69.081.600-8 y deberá ser presentada dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de emitida la Orden de Compra, siendo su ingreso una exigencia para la suscripción del contrato.

El instrumento que garantiza el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, deberá mantener una **vigencia de 90 días posteriores al término del contrato** y el monto de este documento será **equivalente al 5%** del monto total del contrato.

Esta garantía deberá contener la glosa siguiente: "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Pago de las Obligaciones Laborales **"RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE COINCO".**

Este documento, podrá hacerse efectivo, sin notificación ni forma de juicio, si el oferente no da cumplimiento a las cláusulas convenidas en el Contrato.

Cualquier aumento en el servicio contratado que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original. En el evento de tratarse de un aumento en el plazo del contrato, las garantías otorgadas deberán renovarse o reemplazarse.

La Garantía se hará efectiva en los siguientes casos:

Abandono del servicio por parte del concesionario.

a) Término anticipado de contrato por actuación negligente del concesionario, previo informe de la Unidad Técnica.
b) No pago de las obligaciones previsionales y de salud de los trabajadores involucrados directamente en el suministro o a través de subcontratación o suministro de personal.

Para hacer efectivas las sanciones antes indicadas, se usará el procedimiento establecido en el numeral de Multas de las presentes Bases.

La devolución se hará una vez transcurrido el plazo establecido, sin que mediare ninguna de las causales antes expuestas.

Si en el transcurso del contrato se introdujeren aumentos de servicios, deberán extenderse garantías en el porcentaje y plazo correspondiente. Asimismo, el concesionario deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, en caso de que corresponda a causas atribuibles a terceros, por el período que se autorice, trámite que deberá efectuarse en un plazo máximo de 5 días corridos a contar de la dictación de decreto que autorice dicha ampliación.

La devolución se realizará mediante petición expresa de la empresa por medio de una carta dirigida al mandante una vez terminado el período de las prestaciones y solamente después de haber cumplido el tiempo determinado en dicha garantía.

8.2.- FORMA Y OPORTUNIDAD DE RESTITUCIÓN

La Garantía de Fiel cumplimiento del contrato y Pago de las obligaciones laborales, podrá ser solicitada por el ofertante una vez vencida y luego de la Recepción completa del servicio y sin observaciones por parte de la Unidad Técnica.
Para ejecutar la devolución de esta garantía, el oferente debe remitir una solicitud dirigida a la Unidad Técnica, quien gestionará internamente el retiro de la garantía desde la Tesorería Municipal

9.- DE LAS MULTAS

Por deficiencias en la prestación del servicio imputable al proveedor, que no amerite el término inmediato del contrato, el adjudicado podrá ser sancionado por nuestra entidad con el pago de multas por incumplimientos.
Las causales para aplicación de multas, son las siguientes:

Nº	CAUSALES DE APLICACIÓN DE MULTAS CADA VEZ QUE SE DETECTE	MONTO
1	No utilizar implementos de seguridad (cada vez que se detecte por trabajador).	2 UTM
2	Reclamos por parte de los vecinos u otros, respecto a la ejecución del servicio, lo que será comprobado por la unidad técnica (cada vez que se detecte).	1 UTM
3	Cada vez que exista cualquier incumplimiento a lo establecido en contrato, Especificaciones Técnicas y Términos de referencia.	3 UTM
4	Incumplimiento por parte de la empresa en lo que respecta a cantidad de trabajadores establecidos en la oferta (por causal de despido, licencia médica), multa diaria.	2 UTM
5	Incumplimientos de instrucciones, plazos o indicaciones del ITS (cada vez que se detecte)	2 UTM

9.1.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS

La UNIDAD TÉCNICA (UT) procederá a establecer la o las multas aplicables al proveedor a través del memorándum respectivo al señor alcalde quien dictará el consecuente acto administrativo dentro de los cinco días hábiles desde que la dirección, departamento o unidad encargada aplique la multa establecida en las bases. El acto administrativo que aplique la multa será notificado por medio de correo electrónico designado en los documentos de postulación o, en su defecto, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad.
El proveedor podrá presentar un recurso jerárquico por escrito ante el alcalde de la Municipalidad en el plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que haya sido notificado. El escrito ante el superior jerárquico deberá ser entregado a la Unidad Técnica, quien gestionará la documentación al alcalde.
A su vez, el alcalde tendrá un plazo de cinco días hábiles desde la entrega del recurso jerárquico para resolver el asunto, por medio del respectivo decreto alcaldicio. Contra la decisión del alcalde no procederá recurso alguno.
Las multas deberán ser pagadas junto con los derechos municipales. La mora en su pago, autoriza al mandante a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la cual, podrá descontar el monto de las multas. Si estas exceden el monto de dicha garantía, se podrá poner término al contrato, sin derecho de indemnización alguna del concesionario, y habilitaran al municipio a perseguir su pago judicialmente.

10.- PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
c) El oferente se obliga a no efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o

formas.

d) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

e) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

f) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

g) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

h) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

i) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

I. MUNICIPALIDAD DE COINCO
ALCALDE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD COINCO Agua del Arenal

JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE DE COINCO

I. MUNICIPALIDAD DE COINCO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
D.O.M.
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD COINCO Agua del Arenal

SEBASTIÁN ALCAINO RIVAL
UNIDAD TÉCNICA
DIRECTOR DOM

SIMBOLOGÍA
LÍMITE URBANO *Comprende dos sectores: Coinco - Copequen

RUTA DE CAMIONES	DESCRIPCIÓN	RECORRIDO	
RUTA CAMIÓN 1 LUNES Y VIERNES	El camión sale a las 08:00 AM desde la Municipalidad de Coinco, para tomar posición por la ruta H-590 en el sector de Millahue, para luego recorrer 17,04 Km totales	3,25 Km URBANO	13,79 Km RURAL
RUTA CAMIÓN 1 MIÉRCOLES	El camión sale a las 08:00 AM desde la Municipalidad de Coinco, para tomar posición en el límite de la comuna, por la ruta H-590 sector de Millahue, y recorrer 22,87 Km totales	2,36 Km URBANO	20,51 Km RURAL
RUTA CAMIÓN 2 LUNES Y VIERNES	El camión sale a las 08:00 AM desde la Municipalidad de Coinco, para tomar posición en la ruta H-38, Camino a la Viña, para recorrer 22,23 Km totales.	11,36 Km URBANO	10,87 Km RURAL
RUTA CAMIÓN 2 MIÉRCOLES	El camión sale a las 08:00 AM desde la Municipalidad de Coinco, para tomar posición en el límite de la comuna por la ruta H-38, Camino a la Viña, para recorrer 29,09 Km totales.	11,61 Km URBANO	15,18 Km RURAL

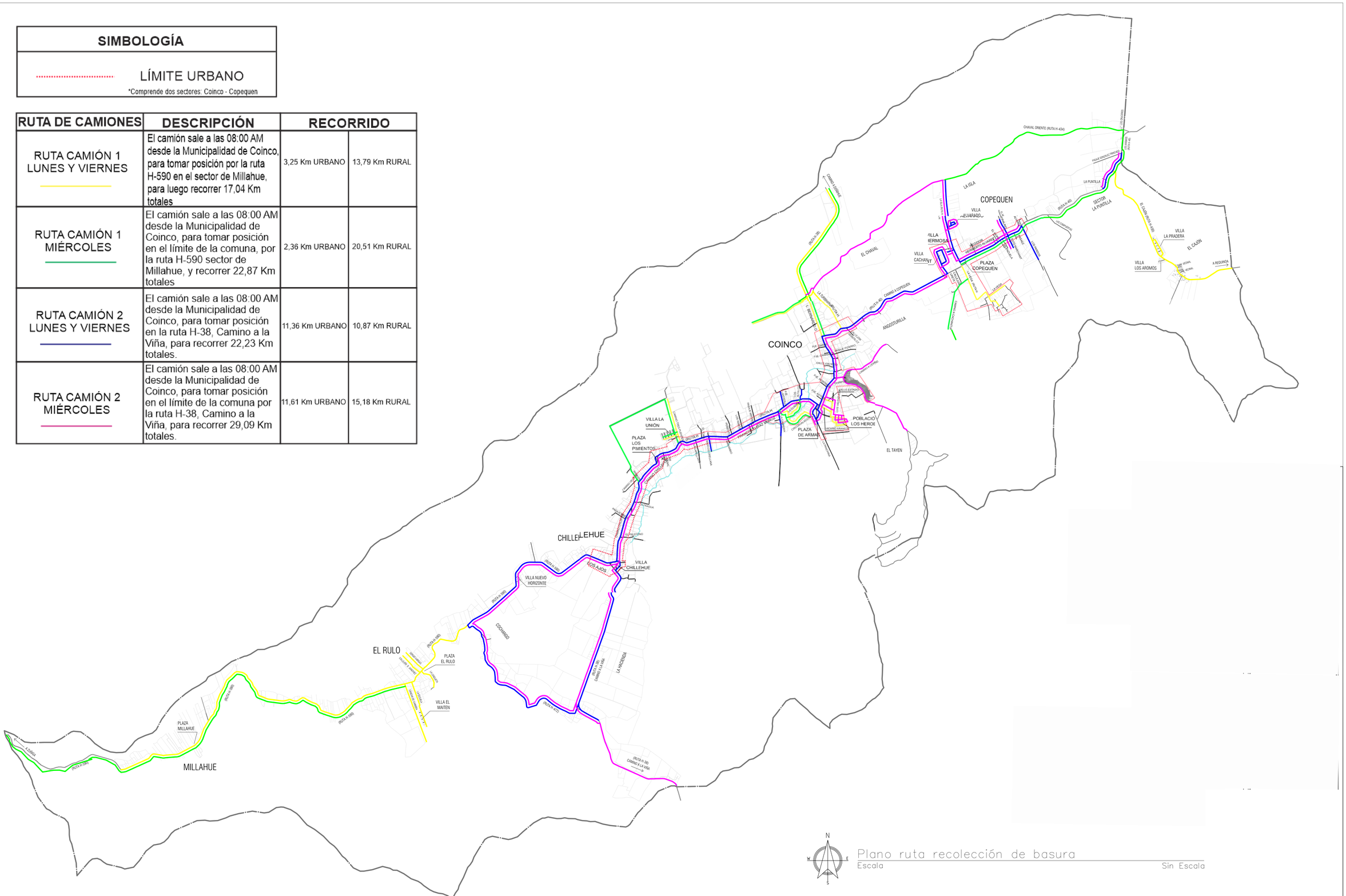

N

W E

S

Plano ruta recolección de basura

Escala Sin Escala

DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS PARA OFERTAR

YO: Elizabeth Chacano Espinoza

RUT N°: 13.918.464-5

CON DOMICILIO EN: Parcela 27, Lote 1, calle Uno Norte, Paine. R.M.

EN REPRESENTACIÓN DE: Empresa Nacional de Servicios Ltda.

RUT N°: 76.281.265-7

PARA LA ADQUISICIÓN DE: SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES DE LA COMUNA DE COINCO.

CON FECHA: 2 DE MARZO DE 2026, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

INHABILIDADES PARA CONTRATAR:

-. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta.

-. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

-. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

-. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

-. No he sido condenado, o mi representada no registra deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes.

AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS:

-. No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).

-. No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).

-. Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

-. Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

-. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos quinto y sexto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

-. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

NOTA:

-. Declaro que toda la información ingresada en este formulario es veraz, completa, verificable y se encuentra actualizada. Si los antecedentes presentados en la presente declaración son maliciosamente falsos, han sido enmendados o tergiversados o se presentan de una forma que claramente induce a error para efectos de su evaluación, la Dirección ChileCompra eliminará en forma permanente al proveedor inscritos en el Registro, en virtud del artículo 96, N° 1, del reglamento de la ley N° 19.886.

-. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
ELIZABETH DEL CHACANO ESPINOZA
2026.03.02 22:22:32 -0300

Elizabeth Chacano Espinoza

13.918.464-5

NOMBRE, RUT Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL PROVEEDOR: EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS, RUT:76.281.265-7, POR EL SERVICIO DE "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES".

COINCO, 08/04/2026

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el Decreto N° 661, del 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
3. El Decreto N° 3.246, de fecha 03/12/2024, que designa como alcalde de la Comuna de Coinco a don Juan Abarca Padilla.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto Exento N° 1.618, de fecha 09 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto del Área Municipal para el período 2026.
2. El Decreto N° 349, de 04 de marzo de 2026, que autoriza el trato o contratación directa excepcional con publicidad, con el proveedor: EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS, RUT: 76.281.265-7, por el servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES", por el período que va desde el 04/03/2026 al 23/07/2026, por un valor mensual de $7.194.041.-, IVA incluido, que implica un valor total de $33.572.192.-, IVA incluido.
3. La Orden de Compra ID: 3014-66-TD26, emitida a proveedor: EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS, RUT: 76.281.265-7, por el servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES", por el período que va desde el 04/03/2026 al 23/07/2026, por un valor mensual de $7.194.041.-, IVA incluido, que implica un valor total de $33.572.192.-, pesos IVA incluido.
4. El Comunicado N° 23/26, emitido por el Secretario Municipal, donde se indica que el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria N° 233, acordó por la unanimidad de sus integrantes presentes en la sala y del Sr. Pdte., aprobar el contrato por el servicio de "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES", con proveedor EMPRESA NACIONAL DE SERVICIOS, RUT: 76.281.265-7, por periodo que va desde el 04/03/2026 al 23/07/2026, por un valor mensual de $7.194.041.-, IVA incluido, que implica un valor total de $33.572.192.-, pesos IVA incluido.

DECRETO N°: 646

1. **APRUÉBESE** contrato de fecha 04/03/2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y Empresa Nacional de Servicios Ltda., RUT N°76.281.265-7, de acuerdo al siguiente tenor literal:

CONTRATO SERVICIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, DE LA COMUNA DE COINCO

En Coinco, a 04 de marzo de 2026, se suscribe el presente contrato entre ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COÍNCO, rol único tributario número 69.081.600-8, representada legalmente por su Alcalde don JUAN EXEQUIEL ABARCA PADILLA, cédula de identidad número 9.740.854-8, ambos domiciliados para estos efectos en plaza los Héroes número 03, comuna de Coinco, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en adelante el municipio y Empresa Nacional de Servicios Ltda, rol único tributario número 76.281.265-7, representada legalmente por doña Elizabeth Del Carmen Chacano Espinoza, run número 13.918.464-5, ambas domiciliadas en calle Orleans N°3284, comuna de Maipu, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la proveedora o el proveedor, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO: Según Decreto Exento Nº 349 de fecha 04/03/2026 se autoriza el trato o contratación directa con publicidad, para la ejecución del "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, DE LA COMUNA DE COINCO", respecto a la sociedad Empresa Nacional de Servicios Ltda, rol único tributario número 76.281.265-7.

JFP
SAR
JAD

Acceder al documento en línea

SEGUNDO: La ejecución del "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, DE LA COMUNA DE COINCO", será ejecutada por el contratista en cumplimiento con los requisitos señalados en términos de referencia en el numerando 4.8, informe técnico del director de obras municipales, oferta técnica y demás antecedentes que los cuales forman parte integrante de este contrato, así también en el desempeño del mismo deberá tener siempre presente el régimen jurídico aplicable.

TERCERO: El período de ejecución del contrato será entre el 04/03/2026 y 23/07/2026. El proveedor acepta ejecutar la obra por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la ejecución de la totalidad de los servicios contratados y recibidos de manera conforme por el municipio, lo que no da derecho a la proveedora a cobrar ningún tipo de obras o servicios extraordinarios que el Municipio no haya solicitado por escrito.

CUARTO: El precio a pagar por la ejecución del servicio antes mencionado, corresponde a la suma mensual de $7.194.041.- (siete millones ciento noventa y cuatro mil cuarenta y un pesos) impuesto incluidos, siendo el valor total del contrato la suma de $33.572.192.- (treinta y tres millones quinientos setenta y dos mil ciento noventa y dos pesos) impuestos incluidos, conforme a la orden de compra Nº 3014-66-TD26, pagaderos en las condiciones que se indican en la cláusula quinta del presente contrato. Dicho gasto se imputará a la cuenta presupuestaria N° 215.22.08.001, denominado Servicios de Aseo, financiado en su totalidad mediante el Fondo Municipal, teniendo en cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Coinco.

QUINTO: El municipio pagará los trabajos al proveedor en pesos chilenos mediante estado de pago mensual una vez ejecutado el 100% de los trabajados de acuerdo al servicio contratado y una vez realizadas las correspondientes recepciones por parte de la unidad técnica.

El proveedor solicitará al municipio por escrito la cancelación de cada estado de pago, para cuyo efecto deberá entregar los siguientes antecedentes en triplicado:

- *Solicitud de cancelación de pago.*
- *Tabla de detalle del monto a cancelar por cada estado de pago.*
- *Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco.*
- *Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.*
- *Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales*
- *Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales. (Ley de subcontratación)*
- *Copia de liquidaciones de sueldo de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos debidamente suscrita por cada trabajador o trabajadora, adjuntando además el comprobante de transferencia del pago de la remuneración a la cuenta de la trabajadora o trabajador.*
- *Listado de trabajadores activos durante el periodo a cancelar, indicando régimen contractual. En este listado se deberá indicar cantidad de trabajadores con licencia médica o permiso con feriado legal, y acompañar una lista de asistencia efectiva a sus labores por parte de los trabajadores vinculados al contrato que no se encuentran con reposo por licencia médica o gozando de su feriado legal*

La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, que no se cursará hasta la total regularización del problema.

El municipio cancelará los estados de pago al proveedor a más tardar 30 días después de aprobado el pago por parte de la unidad técnica.

El proveedor podrá solicitar un estado de pago único mensual, el cual será cursado por la unidad técnica solo una vez ejecutada la totalidad de los servicios del mes a pagar y recibidos de manera conforme por la unidad técnica.

SEXTO: Previo a la suscripción del presente acto, el proveedor ha hecho ingreso de la garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Pago de las Obligaciones Laborales, mediante un depósito pagadero a la vista número 0102920, de fecha 3 de marzo de 2026, expresada en pesos y tomada por la proveedora a su nombre, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco, RUT: 69.081.600-8, por un monto equivalente al 5% del precio total del contrato, con una vigencia igual o superior a 232 días (142 días del contrato + 90 días). siendo devuelta a la proveedora previa solicitud por escrito de él y con posterioridad a la finalización de los servicios sin observaciones, por parte de la unidad técnica. El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de 90 días hábiles después de terminado el contrato. Esta garantía

JFP
SAR
JAD

Acceder al documento en línea

deberá contener la glosa siguiente: "Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Pago de las Obligaciones Laborales para la Licitación Pública CONTRATO SERVICIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, DE LA COMUNA DE COINCO.

Este documento podrá hacerse efectivo, sin notificación ni forma de juicio, si el proveedor no da cumplimiento a cualquiera de las cláusulas convenidas en el contrato. La proveedora declara de forma expresa, libre y voluntariamente que faculta a la Ilustre Municipalidad De Coinco para hacer efectiva la boleta de garantía consignada para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, a título de cláusula penal, otorgando mandato a la Ilustre Municipalidad de Coinco para hacer efectiva la garantía cobrando la misma, percibiendo dichos dineros a título de cláusula penal, sin perjuicio del derecho que asiste al municipio a accionar por la indemnización de perjuicios que tenga derecho a demandar de conformidad a la ley.

SÉPTIMO: El Municipio podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

1. *Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.*
2. *Haber sido condenado de acuerdo a los artículos 8° y 10° de la Ley sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.393.*
3. *Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
4. *Al constatarse presentación de antecedentes falsos ya sea en el marco del proceso licitatorio de trato directo o de la misma contratación. Para el caso que se constate se ocultó información relevante de alguno de sus integrantes ya sea en el marco del proceso adjudicación o de la misma contratación. La constatación de que los integrantes o la contratista actúa como persona natural o en dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia.*
5. *Por incumplimiento grave del contratista que amerite, a juicio de la unidad técnica, poner término anticipado al contrato. Se entenderá que existe incumplimiento grave por sin que las circunstancias mencionadas sean de carácter taxativa, no ejecutar el servicio de recolección de residuos domiciliaros por más de 3 veces durante la duración del contrato, sin haber concurrido causal de caso fortuito, fuerza mayor o alguno que el municipio califique como justificado, sin que por ello se encuentre el municipio obligado a realizar el pago regular por el servicio no ejecutado; incumplir con los horarios descritos para cada recorrido reiteradamente entendiéndose por reiterado más de 5 veces en un mes, sin haber concurrido causal de caso fortuito, fuerza mayor o alguno que el municipio califique como justificado; Si las multas exceden del 30% del valor total del contrato; Si el proveedor abandona la ejecución del servicio por un periodo superior a 72 horas; Si la unidad técnica estipula que los servicios no se están ejecutando con la calidad exigida en los términos de referencia y conforme a lo requerido por el municipio de forma reiterada esto es más de 3 veces durante la ejecución del contrato o de sus aumentos o prorrogas. Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del proveedor, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Coinco haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.*
6. *En caso de muerte del proveedor o socio que implique el término del giro de la sociedad. En caso de muerte del proveedor o de algún socio, y la sociedad se disuelva por dicho hecho, la Municipalidad de Coinco, previo informe favorable de la unidad técnica respectiva, podrá convenir con la sucesión del proveedor, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.*
7. *En el caso que la unidad técnica detecte un porcentaje mayor de subcontratación al estipulado en las presentes Bases, se procederá a la liquidación de contrato y cobro de las garantías correspondientes.*
8. *Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados para la ejecución del servicio en los últimos años a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.*
9. *Estado de notoria insolvencia del contratista o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejores las garantías oportunamente.*
10. *La Municipalidad de Coinco, por indicación de la unidad técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos 10 días de anticipación a la casilla electrónica echacano@enase.cl o contacto@enase.cl , que la proveedora declara en este acto, como una forma válida de notificación para sí misma, y*

JFP
SAR
JAD

Acceder al documento en línea

autoriza al municipio a practicar en dicho correo electrónico la notificaciones que procedan efectuar conforme al presente contrato.

En los casos de los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, no será necesario requerir extrajudicialmente o judicialmente el cumplimiento del contrato a la proveedora y se considerará inmediatamente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, y facultará al municipio para resolver unilateralmente ipso facto el contrato, dando término al mismo de forma anticipada efectuando la respectiva liquidación para el pago de los trabajos efectivamente realizados y aceptados de conformidad a las cláusulas cuarta y quinta del presente instrumento, bastando para dicho efecto comunicación escrita dirigida al correo electrónico echacano@enase.cl o contacto@enase.cl , que la proveedora señala, declara y reconoce como forma válida de notificación, no siendo necesario reconvenir o requerir judicialmente a la proveedora del cumplimiento de sus obligaciones para constituirla en mora de conformidad al artículo 1551 del Código Civil, considerándose inmediatamente en mora de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de la norma legal citada. También declara de forma libre y voluntariamente en este acto doña Elizabeth Del Carmen Chacano Espinoza, en representación de la proveedora, estar en pleno conocimiento de las normas legales citadas, renunciando a su derecho de ser constituida en mora a través de requerimiento judicial de conformidad a la ley y estando conforme y de acuerdo en la forma de término anticipado de contrato para el caso de incumplimiento del presente instrumento.

Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato, sus modificaciones o los gastos que originen la terminación anticipada y administrativa de éste, serán de cargo del proveedor.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema web de Compras Públicas del Estado. En el caso de una liquidación anticipada de contrato, la Municipalidad hará las retenciones que correspondan, pudiendo además hacerse efectivas las garantías, para así solventar pagos y gastos pertinentes.

El proveedor podrá reclamar e impugnar administrativamente de la terminación anticipada del contrato. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito a la dirección de obras municipales de la Ilustre Municipalidad de Coinco, como contraparte o unidad técnica a caro del contrato, en el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado desde la unidad a cargo. respecto del reclamo presentado por el proveedor, podrá ser apelado. Para tales efectos el proveedor deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coinco como Jefe del Servicio, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades, siendo ratificado por el Acto Administrativo que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de los reclamos posteriores que pueda efectuar el contratista acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880 y a la ley 19.886.

OCTAVO: La Municipalidad de Coinco, a fin de resguardar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos convenidos y el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato respectivo, aplicará al proveedor las siguientes sanciones, expresadas todas en Unidades de Fomento (UF) de acuerdo al monto de la UF al mes de cursar la sanción:

N º	*Causales de aplicación de multas cada vez que se detecte*	*Monto*
1)	*No utilizar implementos de seguridad (cada vez que se detecte por trabajador).*	*2*
2)	*Reclamos por parte de los vecinos u otros, respecto a la ejecución del servicio, lo que será comprobado por la unidad técnica (cada vez que se detecte). Como la Falta de mantención de la limpieza de calles, retiro de basura domiciliaria, entre otras labores de la que es objeto la presente licitación, sin que la descripción sea taxativa.*	*1*
3)	*Cada vez que exista incumplimiento a lo establecido en los términos de referencia y del contrato que no sea considerado un incumplimiento grave.*	*3*
4)	*Incumplimiento por parte de la proveedora en lo que respecta a cantidad de trabajadores establecidos en la oferta (por causal de despido, licencia médica), multa diaria.*	*2*
5)	*Incumplimientos de instrucciones, plazos o indicaciones del ITS (cada vez que se detecte)*	*2*

Dichas multas serán descontadas de cada estado de pago y si no fuese suficiente, se procederá al cobro de la garantía por

JFP
SAR
JAD

Acceder al documento en línea

concepto de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y Pago de Obligaciones Laborales.

El proveedor podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por el inspector técnico del servicio. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la unidad técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de aquélla. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado de la unidad técnica respecto del reclamo presentado por el proveedor, podrá ser apelado. Para tales efectos el proveedor deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coinco quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente por la Municipalidad, deduciendo su valor del estado de pago correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el proveedor, ante las instancias determinadas para tales efectos.

NOVENO: La unidad técnica o contraparte técnica será la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Coinco, representada ante el contratista por el Inspector Técnico del Servicio, perteneciente a esa repartición municipal, el que supervisará que el servicio se ejecute conforme a lo establecido en los términos de referencia, especificaciones técnicas, el presente contrato, y la oferta técnica, y tendrá autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe. Además, el inspector técnico del servicio tendrá la labor de coordinar el trabajo que corresponda a la unidad técnica y todo lo que tenga relación con los estados de pago, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios contratados, controlar el cumplimiento de la programación del trabajo y fiscalizar la ejecución de la obra. Esta inspección, mantendrá permanentemente informado al municipio del estado de avance y desarrollo de los trabajos.

Dicho inspector técnico del servicio podrá exigir la separación de cualquier trabajador del proveedor, por las siguientes causales, que sean debidamente acreditadas y comprobadas:

- *Por insubordinación*
- *Mala presentación (bebidas alcohólicas, drogas, etc.)*
- *No uso de los elementos de protección personal*
- *Desórdenes en la vía pública*
- *Incapacidad manifiesta para cumplir con los trabajos*

El proveedor debe tener siempre presente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los trabajos contratados, las que deben ser ejecutadas sin mediar la intervención de la Inspección Técnica del Servicio o alguna otra instancia municipal, para lo cual será periódicamente evaluado, sin perjuicio de las atribuciones que tiene el inspector técnico del servicio para fiscalizar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto Ley N° 2.759, de 1979. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, el mandante podrá hacer efectiva la garantía consignada en la cláusula sexta.

Así también, se compromete a cumplir la Ley 21.561 de 40 horas en Chile, que reduce gradualmente la jornada laboral, la cual entra en su segunda etapa el 26 de abril de 2026, bajando de 44 a 42 horas semanales obligatorias.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales. El proveedor se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales. El proveedor queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como efectuar también en la oportunidad debida todas las deducciones ordenadas por ley. Se establece como plazo máximo para el pago de cotizaciones previsionales el día 13 de cada mes.

JFP

SAR

JAD

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales. El proveedor se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del proveedor efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta a la unidad técnica de las denuncias efectuadas.

Acceder al documento en línea

Medidas de seguridad. El proveedor asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

La unidad técnica podrá ordenar la paralización de los trabajos si por incumplimiento de esta obligación ocurrieran accidentes o el contratista fuere sancionado por los organismos correspondientes. La reanudación de las obras se ordenará tan pronto sea solucionado el problema que la originó.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes declaran que para efectos de resolver cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración, ejecución e interpretación de este contrato y de los documentos anexos, las partes se someterán a la decisión de los tribunales con competencia en la ciudad de Rancagua, fijando para tales efectos su domicilio en esta ciudad.

DÉCIMO SEGUNDA: La proveedora declara de forma expresa, libre y voluntariamente en este acto, que no se encuentra sujeta a inhabilidad alguna para contratar con el Estado, contempladas en los artículos 4, 16 de la ley número 19.886 y el artículo 154 del reglamento de compras (Decreto número 661 del 12 de diciembre de 2024), como tampoco haber sido condenada como persona natural o jurídica a la pena de celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, de acuerdo a los artículos 8 y 10 de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la ley número 20.393. En los mismos términos declara que no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a partir de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 21, de 197, según dictamen de la Contraloría General de la República N° 3.260 de 2019. También declara que toda la información entregada que motiva este contrato y para la suscripción del mismo es veraz y no fue obtenida por medios fraudulentos o en contravención al ordenamiento jurídico imperante en Chile.

Para el caso que se encontrare afecta a alguna inhabilidad o fuera condenada como persona natural o jurídica en los términos contemplados en la normas legales citadas, la Ilustre Municipalidad de Coinco estará facultada para considerar inmediatamente a la proveedora en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y facultará al municipio para resolver unilateralmente ipso facto el contrato, dando término al mismo de forma anticipada efectuando la respectiva liquidación para el pago de los trabajos efectivamente realizados y aceptados de conformidad a las cláusulas quinta y sexta del presente instrumento, bastando para dicho efecto comunicación escrita dirigida al correo electrónico echacano@enase.cl o contacto@enase.cl , que la contratista señala, declara y reconoce como forma válida de notificación, no siendo necesario reconvenir o requerir judicialmente al proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones para constituirla en mora de conformidad al artículo 1551 del Código Civil, considerándose inmediatamente en mora de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de la norma legal citada. renunciando a su derecho de ser constituida en mora a través de requerimiento judicial de conformidad a la ley, y estando conforme y de acuerdo en la forma de término anticipado de contrato para el caso de incumplimiento del presente instrumento y faculta a la Ilustre Municipalidad de Coinco para hacer efectiva la boleta de garantía consignada para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, a título de cláusula penal, otorgando mandato a la Ilustre Municipalidad de Coinco para hacer efectiva la garantía cobrando la misma, percibiendo dichos dineros a título de cláusula penal, sin perjuicio del derecho que asiste al municipio a accionar por la indemnización de perjuicios que tenga derecho a demandar de conformidad a la ley.

DÉCIMO TERCERA: El presente contrato se interpretará siempre en el sentido de que el contratista se obliga a ejecutarlo conforme a lo establecido en el mismo. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales. El proveedor se compromete en este acto a prestar sus servicios conforme a la legislación vigente, con suma diligencia y cuidado, respondiendo el proveedor hasta por culpa levísima entendiendo la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 44 inciso quinto del código civil que dispone "Culpa o descuido levísimo es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado.", independiente que el descuido o falta de diligencia, se responsabilidad de personal dependiente del proveedor, responderá en igual forma por culpa levísima, declarando en este acto el proveedor estar en pleno conocimiento de esta cláusula y de la norma legal citada.

JFP

SAR

JAD

La proveedora viene en declarar de forma libre , voluntaria, y comprometiéndose asumir por si, toda responsabilidad civil contractual o extracontractual derivada de la ejecución del servicio descrito en los Términos de Referencian Especificaciones Técnicas o los Instruidos por la Unidad técnica , liberando de cualquier responsabilidad que pueda empecer a la Ilustre Municipalidad de Coinco, por eventual o eventuales perjuicios causados a terceros en la ejecución del servicio denominado

Acceder al documento en línea

CONTRATO SERVICIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, DE LA COMUNA DE COINCO, exonerando al municipio de cualquier responsabilidad que busque un tercero sea declarada por un tribunal de la república, deduciendo
Acceder al documento en línea
acciones legales en contra de la Ilustre Municipalidad de Coinco, por perjuicios ocasionados por la obra denominada CONTRATO SERVICIO RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, DE LA COMUNA DE COINCO, durante el plazo de duración del presente contrato, las partes contrayentes declaran que la presente cláusula se enmarca en el derecho que les asiste conforme a lo dispuesto en el artículo 1558 inciso final del código civil.
Declara voluntariamente el proveedor estar en pleno conocimiento de las normas legales citadas, y conocer los derechos que le asisten de conformidad a los preceptos expuestos.
DÉCIMO CUARTA: El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando una en poder del proveedor y las restantes en poder del municipio.
DÉCIMO QUINTA: La personería de don JUAN ABARCA PADILLA para en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, representar a la Ilustre Municipalidad de Coinco, consta en Decreto Exento N°3246 de fecha 03/12/2024, que lo designa Alcalde Titular de la Comuna de Coinco y la personería de doña Elizabeth Del Carmen Chacano Espinoza, para representar a la Empresa Nacional de Servicios Ltda, consta en la inscripción de la modificación de la escritura de constitución, que rola inscrita a fojas 41802 número 21053 del Registro de comercio del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, conforme a copia de inscripción de data 14 de enero de 2025, emitida por el conservador citado.

2. **DESÍGNESE** a la Dirección de Obras Municipales, a través del Encargado de la Oficina de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad de Coinco, como Unidad Técnica Administradora del Contrato, encargado de gestionar los servicios contratados, como así también, de recepcionar conforme y oportunamente la respectiva boleta o factura emitida por el proveedor.
3. **DESÍGNESE** a la Dirección de Obras Municipales, a través del Encargado de Operaciones de la Municipalidad de Coinco, como Inspector Técnico del Contrato, encargado de supervisar directamente la correcta ejecución de los servicios contratados.
4. **PÁGUESE** a través de la Dirección de Administración y Finanzas, la suma total de $33.572.192.- (treinta y tres millones, quinientos setenta y dos mil, ciento noventa y dos pesos).
5. **IMPÚTESE** el gasto que genere, a la cuenta presupuestaria N° 215.22.08.001, denominada “Servicios de Aseo”, con fondos Municipales año 2026.

6. **PUBLÍQUESE** el Presente Decreto Exento en el Portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, TÓMESE RAZÓN Y ARCHÍVESE.

JFP
SAR
JAD

Acceder al documento en línea

JUAN EXEQUIEL ABARCA PADILLA
ALCALDE DE COINCO

ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL

JAP/AAC/JAD/SAR/JFP
Distribución:
- Sec. Municipal /Unidad Técnica/ Adquisiciones

JFP
SAR
JAD

Acceder al documento en línea

firma.gob

JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE

ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL

Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COINCO
Agua del Arenal

Certificación Ambiental Municipal
Nivel Intermedio

CONTRATO SERVICIO
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES,
DE LA COMUNA DE COINCO

En Coinco, a 04 de marzo de 2026, se suscribe el presente contrato entre **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COÍNCO**, rol único tributario número 69.081.600-8, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN EXEQUIEL ABARCA PADILLA**, cédula de identidad número 9.740.854-8, ambos domiciliados para estos efectos en plaza los Héroes número 03, comuna de Coinco, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en adelante **el municipio** y Empresa Nacional de Servicios Ltda, rol único tributario número 76.281.265-7, representada legalmente por doña Elizabeth Del Carmen Chacano Espinoza, run número 13.918.464-5, ambas domiciliadas en calle Orleans N°3284, comuna de Maipu, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la proveedora o el proveedor, conviniendo lo siguiente:

PRIMERO: Según Decreto Exento Nº 349 de fecha 04/03/2026 se autoriza el trato o contratación directa con publicidad, para la ejecución del **"RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, DE LA COMUNA DE COINCO",** respecto a la sociedad Empre
sa Nacional de Servicios Ltda, rol único tributario número 76.281.265-7**.**

SEGUNDO: La ejecución del **"RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, DE LA COMUNA DE COINCO",** será ejecutada por el contratista en cumplimiento con los requisitos señalados en términos de referencia en el numerando 4.8, informe técnico del director de obras municipales, oferta técnica y demás antecedentes que los cuales forman parte integrante de este contrato, así también en el desempeño del mismo deberá tener siempre presente el régimen jurídico aplicable.

TERCERO: El período de ejecución del contrato será entre el 04/03/2026 y 23/07/2026. El proveedor acepta ejecutar la obra por el sistema de suma alzada sin reajustes ni intereses de ninguna especie y expresado en pesos chilenos, significando esto, la ejecución de la totalidad de los servicios contratados y recibidos de manera conforme por el municipio, lo que no da derecho a la proveedora a cobrar ningún tipo de obras o servicios extraordinarios que el Municipio no haya solicitado por escrito.

CUARTO: El precio a pagar por la ejecución del servicio antes mencionado, corresponde a la suma mensual de **$7.194.041.-** (siete millones ciento noventa y cuatro mil cuarenta y un pesos) impuesto incluidos, siendo el valor total del contrato la suma de **$33.572.192**.- (treinta y tres millones quinientos setenta y dos mil ciento noventa y dos pesos) impuestos incluidos, conforme a la orden de compra Nº 3014-66-TD26, pagaderos en las condiciones que se indican en la cláusula quinta del presente contrato. Dicho gasto se imputará a la cuenta presupuestaria N° 215.22.08.001, denominado Servicios de Aseo, financiado en su totalidad mediante el Fondo Municipal, teniendo en cuenta el certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 04 de marzo de 2026, emitido por la Directora de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Coinco.

QUINTO: El municipio pagará los trabajos al proveedor en pesos chilenos mediante estado de pago mensual una vez ejecutado el 100% de los trabajados de acuerdo al servicio contratado y una vez realizadas las correspondientes recepciones por parte de la unidad técnica.
El proveedor solicitará al municipio por escrito la cancelación de cada estado de pago, para cuyo efecto deberá entregar los siguientes antecedentes en triplicado:

- Solicitud de cancelación de pago.

MSG
SAR
PBJ

Acceder al documento en línea

- Tabla de detalle del monto a cancelar por cada estado de pago.
- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco.
- Certificado de pago de las imposiciones de todos sus trabajadores.
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales. (Ley de subcontratación)
- Copia de liquidaciones de sueldo de los trabajadores que intervienen en la ejecución de los trabajos debidamente suscrita por cada trabajador o trabajadora, adjuntando además el comprobante de transferencia del pago de la remuneración a la cuenta de la trabajadora o trabajador.
- Listado de trabajadores activos durante el periodo a cancelar, indicando régimen contractual. En este listado se deberá indicar cantidad de trabajadores con licencia médica o permiso con feriado legal, y acompañar una lista de asistencia efectiva a sus labores por parte de los trabajadores vinculados al contrato que no se encuentran con reposo por licencia médica o gozando de su feriado legal

La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, que no se cursará hasta la total regularización del problema.
El municipio cancelará los estados de pago al proveedor a más tardar 30 días después de aprobado el pago por parte de la unidad técnica.
El proveedor podrá solicitar un estado de pago único mensual, el cual será cursado por la unidad técnica solo una vez ejecutada la totalidad de los servicios del mes a pagar y recibidos de manera conforme por la unidad técnica.

SEXTO: Previo a la suscripción del presente acto, el proveedor ha hecho ingreso de la garantía de **Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Pago de las Obligaciones Laborales**, mediante un depósito pagadero a la vista número 0102920, de fecha 3 de marzo de 2026, expresada en pesos y tomada por la proveedora a su nombre, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Coinco, RUT: 69.081.600-8, por un monto equivalente al 5% del precio total del contrato, con una vigencia igual o superior a **232 días** (142 días del contrato + 90 días). siendo devuelta a la proveedora previa solicitud por escrito de él y con posterioridad a la finalización de los servicios sin observaciones, por parte de la unidad técnica. El instrumento que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, deberá mantener una vigencia de 90 días hábiles después de terminado el contrato. Esta garantía deberá contener la glosa siguiente: “Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Pago de las Obligaciones Laborales para la Licitación Pública **“RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, DE LA COMUNA DE COINCO”,**

Este documento podrá hacerse efectivo, sin notificación ni forma de juicio, si el proveedor no da cumplimiento a cualquiera de las cláusulas convenidas en el contrato. La proveedora declara de forma expresa, libre y voluntariamente que faculta a la Ilustre Municipalidad De Coinco para hacer efectiva la boleta de garantía consignada para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, a título de cláusula penal, otorgando mandato a la Ilustre Municipalidad de Coinco para hacer efectiva la garantía cobrando la misma, percibiendo dichos dineros a título de cláusula penal, sin perjuicio del derecho que asiste al municipio a accionar por la indemnización de perjuicios que tenga derecho a demandar de conformidad a la ley.

MSG
SAR
PBJ

SÉPTIMO: El Municipio podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Haber sido condenado de acuerdo a los artículos 8° y 10° de la Ley sobre Responsabilidad Penal

Acceder al documento en línea

de las Personas Jurídicas, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.393.

3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Al constatarse presentación de antecedentes falsos ya sea en el marco del proceso licitatorio de trato directo o de la misma contratación. Para el caso que se constate se ocultó información relevante de alguno de sus integrantes ya sea en el marco del proceso adjudicación o de la misma contratación. La constatación de que los integrantes o la contratista actúa como persona natural o en dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia.
5. Por incumplimiento grave del contratista que amerite, a juicio de la unidad técnica, poner término anticipado al contrato. Se entenderá que existe incumplimiento grave por sin que las circunstancias mencionadas sean de carácter taxativa, no ejecutar el servicio de recolección de residuos domiciliaros por más de 3 veces durante la duración del contrato, sin haber concurrido causal de caso fortuito, fuerza mayor o alguno que el municipio califique como justificado, sin que por ello se encuentre el municipio obligado a realizar el pago regular por el servicio no ejecutado; incumplir con los horarios descritos para cada recorrido reiteradamente entendiéndose por reiterado más de 5 veces en un mes, sin haber concurrido causal de caso fortuito, fuerza mayor o alguno que el municipio califique como justificado; Si las multas exceden del 30% del valor total del contrato; Si el proveedor abandona la ejecución del servicio por un periodo superior a 72 horas; Si la unidad técnica estipula que los servicios no se están ejecutando con la calidad exigida en los términos de referencia y conforme a lo requerido por el municipio de forma reiterada esto es más de 3 veces durante la ejecución del contrato o de sus aumentos o prorrogas. Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del proveedor, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio. En este caso, se efectuará una liquidación. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Ilustre Municipalidad de Coinco haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.
6. En caso de muerte del proveedor o socio que implique el término del giro de la sociedad. En caso de muerte del proveedor o de algún socio, y la sociedad se disuelva por dicho hecho, la Municipalidad de Coinco, previo informe favorable de la unidad técnica respectiva, podrá convenir con la sucesión del proveedor, mediante la suscripción del contrato correspondiente, respetándose las condiciones y los valores del contrato primitivo y reemplazándose las garantías existentes.
7. En el caso que la unidad técnica detecte un porcentaje mayor de subcontratación al estipulado en las presentes Bases, se procederá a la liquidación de contrato y cobro de las garantías correspondientes.
8. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados para la ejecución del servicio en los últimos años a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
9. Estado de notoria insolvencia del contratista o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejores las garantías oportunamente.
10. La Municipalidad de Coinco, por indicación de la unidad técnica, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, fundamentando por escrito su decisión, dando aviso por escrito a éste, con a lo menos 10 días de anticipación a la casilla electrónica echacano@enase.cl o contacto@enase.cl , que la proveedora declara en este acto, como una forma válida de notificación para sí misma, y autoriza al municipio a practicar en dicho correo electrónico la notificaciones que procedan efectuar conforme al presente contrato.

MSG
SAR
PBJ

Acceder al documento en línea

En los casos de los números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, no será necesario requerir extrajudicialmente o judicialmente el cumplimiento del contrato a la proveedora y se considerará inmediatamente en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, y facultará al municipio para resolver unilateralmente ipso facto el contrato, dando término al mismo de forma anticipada efectuando la respectiva liquidación para el pago de los trabajos efectivamente realizados y aceptados de conformidad a las cláusulas cuarta y quinta del presente instrumento, bastando para dicho efecto comunicación escrita dirigida al correo electrónico echacano@enase.cl o contacto@enase.cl , que la proveedora señala, declara y reconoce como forma válida de notificación, no siendo necesario reconvenir o requerir judicialmente a la proveedora del cumplimiento de sus obligaciones para constituirla en mora de conformidad al artículo 1551 del Código Civil, considerándose inmediatamente en mora de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de la norma legal citada. También declara de forma libre y voluntariamente en este acto doña **Elizabeth Del Carmen Chacano Espinoza, en representación de la proveedora,** estar en pleno conocimiento de las normas legales citadas, renunciando a su derecho de ser constituida en mora a través de requerimiento judicial de conformidad a la ley y estando conforme y de acuerdo en la forma de término anticipado de contrato para el caso de incumplimiento del presente instrumento.

Todos los gastos notariales o impuestos correspondientes al contrato, sus modificaciones o los gastos que originen la terminación anticipada y administrativa de éste, serán de cargo del proveedor.

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema web de Compras Públicas del Estado. En el caso de una liquidación anticipada de contrato, la Municipalidad hará las retenciones que correspondan, pudiendo además hacerse efectivas las garantías, para así solventar pagos y gastos pertinentes.

El proveedor podrá reclamar e impugnar administrativamente de la terminación anticipada del contrato. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito a la dirección de obras municipales de la Ilustre Municipalidad de Coinco, como contraparte o unidad técnica a caro del contrato, en el plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

El pronunciamiento emanado desde la unidad a cargo. respecto del reclamo presentado por el proveedor, podrá ser apelado. Para tales efectos el proveedor deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución, ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coinco como Jefe del Servicio, quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades, siendo ratificado por el Acto Administrativo que corresponda. Lo anterior, sin perjuicio de los reclamos posteriores que pueda efectuar el contratista acorde a la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880 y a la ley 19.886.

OCTAVO: La Municipalidad de Coinco, a fin de resguardar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos convenidos y el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato respectivo, aplicará al proveedor las siguientes sanciones, expresadas todas en Unidades de Fomento (UF) de acuerdo al monto de la UF al mes de cursar la sanción:

N º	Causales de aplicación de multas cada vez que se detecte	Monto
1)	No utilizar implementos de seguridad (cada vez que se detecte por trabajador).	2

MSG
SAR
PBJ

Acceder al documento en línea

2)	Reclamos por parte de los vecinos u otros, respecto a la ejecución del servicio, lo que será comprobado por la unidad técnica (cada vez que se detecte). Como la Falta de mantención de la limpieza de calles, retiro de basura domiciliaria, entre otras labores de la que es objeto la presente licitación, sin que la descripción sea taxativa.	1
3)	Cada vez que exista incumplimiento a lo establecido en los términos de referencia y del contrato que no sea considerado un incumplimiento grave.	3
4)	Incumplimiento por parte de la proveedora en lo que respecta a cantidad de trabajadores establecidos en la oferta (por causal de despido, licencia médica), multa diaria.	2
5)	Incumplimientos de instrucciones , plazos o indicaciones del ITS (cada vez que se detecte)	2

Dichas multas serán descontadas de cada estado de pago y si no fuese suficiente, se procederá al cobro de la garantía por concepto de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y Pago de Obligaciones Laborales. El proveedor podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por el inspector técnico del servicio. Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la unidad técnica, en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación por parte de aquélla. Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.
El pronunciamiento emanado de la unidad técnica respecto del reclamo presentado por el proveedor, podrá ser apelado. Para tales efectos el proveedor deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución ante el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Coinco quien podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.
La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente por la Municipalidad, deduciendo su valor del estado de pago correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de los reclamos y/o apelaciones de carácter administrativo presentadas por el proveedor, ante las instancias determinadas para tales efectos.

NOVENO: La unidad técnica o contraparte técnica será la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Coinco, representada ante el contratista por el Inspector Técnico del Servicio, perteneciente a esa repartición municipal, el que supervisará que el servicio se ejecute conforme a lo establecido en los términos de referencia, especificaciones técnicas, el presente contrato, y la oferta técnica, y tendrá autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que se observe. Además, el inspector técnico del servicio tendrá la labor de coordinar el trabajo que corresponda a la unidad técnica y todo lo que tenga relación con los estados de pago, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución de los servicios contratados, controlar el cumplimiento de la programación del trabajo y fiscalizar la ejecución de la obra. Esta inspección, mantendrá permanentemente informado al municipio del estado de avance y desarrollo de los trabajos.

Dicho inspector técnico del servicio podrá exigir la separación de cualquier trabajador del proveedor, por las siguientes causales, que sean debidamente acreditadas y comprobadas:

- Por insubordinación
- Mala presentación (bebidas alcohólicas, drogas, etc.)
- No uso de los elementos de protección personal
- Desórdenes en la vía pública
- Incapacidad manifiesta para cumplir con los trabajos

MSG
SAR
PBJ

Acceder al documento en línea

El proveedor debe tener siempre presente el cumplimiento de las obligaciones inherentes a los trabajos contratados, las que deben ser ejecutadas sin mediar la intervención de la Inspección Técnica del Servicio o alguna otra instancia municipal, para lo cual será periódicamente evaluado, sin perjuicio de las atribuciones que tiene el inspector técnico del servicio para fiscalizar el cumplimiento del contrato.

DÉCIMO: El proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto Ley N° 2.759, de 1979. En caso de no dar cumplimiento a esta cláusula, el mandante podrá hacer efectiva la garantía consignada en la cláusula sexta.

Así también, se compromete a cumplir la Ley 21.561 de 40 horas en Chile, que reduce gradualmente la jornada laboral, la cual entra en su segunda etapa el 26 de abril de 2026, bajando de 44 a 42 horas semanales obligatorias.

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales. El proveedor se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales. El proveedor queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como efectuar también en la oportunidad debida todas las deducciones ordenadas por ley. Se establece como plazo máximo para el pago de cotizaciones previsionales el día 13 de cada mes.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales. El proveedor se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.
Es obligación del proveedor efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta a la unidad técnica de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad. El proveedor asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.
La unidad técnica podrá ordenar la paralización de los trabajos si por incumplimiento de esta obligación ocurrieran accidentes o el contratista fuere sancionado por los organismos correspondientes. La reanudación de las obras se ordenará tan pronto sea solucionado el problema que la originó.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes declaran que para efectos de resolver cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración, ejecución e interpretación de este contrato y de los documentos anexos, las partes se someterán a la decisión de los tribunales con competencia en la ciudad de Rancagua, fijando para tales efectos su domicilio en esta ciudad.

MSG
SAR
PBJ

DÉCIMO SEGUNDA: La proveedora declara de forma expresa, libre y voluntariamente en este acto, que no se encuentra sujeta a inhabilidad alguna para contratar con el Estado, contempladas en los artículos 4, 16 de la ley número 19.886 y el artículo 154 del reglamento de compras (Decreto número 661 del 12 de diciembre de 2024), como tampoco haber sido condenada como persona natural o jurídica a la pena de

Acceder al documento en línea

celebrar actos y contratos con los organismos del Estado, de acuerdo a los artículos 8 y 10 de la ley sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, aprobada por el artículo primero de la ley número 20.393. En los mismos términos declara que no ha sido condenada por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a partir de lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 21, de 197, según dictamen de la Contraloría General de la República N° 3.260 de 2019. También declara que toda la información entregada que motiva este contrato y para la suscripción del mismo es veraz y no fue obtenida por medios fraudulentos o en contravención al ordenamiento jurídico imperante en Chile.

Para el caso que se encontrare afecta a alguna inhabilidad o fuera condenada como persona natural o jurídica en los términos contemplados en la normas legales citadas, la Ilustre Municipalidad de Coinco estará facultada para considerar inmediatamente a la proveedora en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y facultará al municipio para resolver unilateralmente ipso facto el contrato, dando término al mismo de forma anticipada efectuando la respectiva liquidación para el pago de los trabajos efectivamente realizados y aceptados de conformidad a las cláusulas quinta y sexta del presente instrumento, bastando para dicho efecto comunicación escrita dirigida al correo electrónico echacano@enase.cl o contacto@enase.cl , que la contratista señala, declara y reconoce como forma válida de notificación, no siendo necesario reconvenir o requerir judicialmente al proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones para constituirla en mora de conformidad al artículo 1551 del Código Civil, considerándose inmediatamente en mora de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de la norma legal citada. renunciando a su derecho de ser constituida en mora a través de requerimiento judicial de conformidad a la ley, y estando conforme y de acuerdo en la forma de término anticipado de contrato para el caso de incumplimiento del presente instrumento y faculta a la Ilustre Municipalidad de Coinco para hacer efectiva la boleta de garantía consignada para garantizar el fiel cumplimiento de este contrato, a título de cláusula penal, otorgando mandato a la Ilustre Municipalidad de Coinco para hacer efectiva la garantía cobrando la misma, percibiendo dichos dineros a título de cláusula penal, sin perjuicio del derecho que asiste al municipio a accionar por la indemnización de perjuicios que tenga derecho a demandar de conformidad a la ley.

DÉCIMO TERCERA: El presente contrato se interpretará siempre en el sentido de que el contratista se obliga a ejecutarlo conforme a lo establecido en el mismo. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses municipales.

El proveedor se compromete en este acto a prestar sus servicios conforme a la legislación vigente, con suma diligencia y cuidado, respondiendo el proveedor hasta por culpa levísima entendiendo la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 44 inciso quinto del código civil que dispone ***"Culpa o descuido levísimo es la falta de aquella esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en la administración de sus negocios importantes. Esta especie de culpa se opone a la suma diligencia o cuidado."*****,** independiente que el descuido o falta de diligencia, se responsabilidad de personal dependiente del proveedor, responderá en igual forma por culpa levísima, declarando en este acto el proveedor estar en pleno conocimiento de esta cláusula y de la norma legal citada**.**

La proveedora viene en declarar de forma libre , voluntaria, y comprometiéndose asumir por si, toda responsabilidad civil contractual o extracontractual derivada de la ejecución del servicio descrito en los Términos de Referencian Especificaciones Técnicas o los Instruidos por la Unidad técnica , liberando de cualquier responsabilidad que pueda empecer a la Ilustre Municipalidad de Coinco, por eventual o eventuales perjuicios causados a terceros en la ejecución del servicio denominado **"RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, DE LA COMUNA DE COINCO",** exonerando al municipio de cualquier responsabilidad que busque un tercero sea declarada por un tribunal de la república, deduciendo acciones legales en contra de la Ilustre Municipalidad de Coinco, por perjuicios ocasionados por la obra denominada **"RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE**

MSG
SAR
PBJ

Acceder al documento en línea

CALLES, DE LA COMUNA DE COINCO", durante el plazo de duración del presente contrato, las partes contrayentes declaran que la presente cláusula se enmarca en el derecho que les asiste conforme a lo dispuesto en el artículo 1558 inciso final del código civil.

Declara voluntariamente el proveedor estar en pleno conocimiento de las normas legales citadas, y conocer los derechos que le asisten de conformidad a los preceptos expuestos.

DÉCIMO CUARTA: El presente contrato se firma en 5 ejemplares, quedando una en poder del proveedor y las restantes en poder del municipio.

DÉCIMO QUINTA: La personería de don JUAN ABARCA PADILLA para en conformidad a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, representar a la Ilustre Municipalidad de Coinco, consta en Decreto Exento N°3246 de fecha 03/12/2024, que lo designa Alcalde Titular de la Comuna de Coinco y la personería de doña Elizabeth Del Carmen Chacano Espinoza, para representar a la Empresa Nacional de Servicios Ltda, consta en la inscripción de la modificación de la escritura de c
onstitución, que rola inscrita a fojas 41802 número 21053 del Registro de comercio del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, conforme a copia de inscripción de data 14 de enero de 2025, emitida por el conservador citado.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
ELIZABETH DEL CHACANO ESPINOZA
2026.03.24 10:21:36 -0300

Elizabeth Del Carmen Chacano Espinoza
Representante legal
Empresa Nacional de servicios ltda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD COINCO Agua del Arenal

JUAN ABARCA PADILLA
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE COINCO

MSG
SAR
PBJ

Acceder al documento en línea